



Ministerio de Educación

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION N° 1553



BUENOS AIRES, 10 SEP 2012

VISTO el expediente N° 804-1289/10 (1 carpeta) del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 35/09 y del Consejo Directivo N° 016/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 852 del 10 de julio de 2008 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1553



EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen N° 337 en su Sesión del 23 de agosto de 2011 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo ya mencionadas y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU en su Sesión N° 337 del 23 de agosto de 2011, con la vigencia prevista en el Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 786 del 26 de mayo de 2009 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Handwritten initials and marks on the left side of the page.*

RESOLUCIÓN N° 1553

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni.*



Ministerio de Educación

1553



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO EN COMPUTACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales.**

1. Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de especificación, diseño, desarrollo, construcción, implementación, verificación, validación, puesta a punto, mantenimiento y actualización, para todo tipo de personas físicas o jurídicas, de:
  - Computadoras y sistemas electrónicos digitales vinculados a las computadoras y comunicaciones de datos.
  - Sistemas de generación, transmisión, distribución, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de señales digitales.
2. Planificar, dirigir, realizar y/o evaluar proyectos de relevamiento, análisis, especificación, diseño, desarrollo, implementación, verificación, validación, puesta a punto, mantenimiento y actualización, para todo tipo de personas físicas o jurídicas, de software vinculado directamente al hardware y a los sistemas de comunicación de datos.
3. Evaluar y seleccionar los lenguajes de especificación, herramientas de diseño, procesos de desarrollo, lenguajes de programación y arquitecturas de software vinculados al punto 2.
4. Evaluar y seleccionar las arquitecturas tecnológicas de procesamiento, sistemas de comunicación de datos y software de base vinculado al punto 2.
5. Planificar, diseñar, dirigir y realizar la capacitación de usuarios con relación a los puntos 1 y 2.
6. Determinar y controlar el cumplimiento de pautas técnicas, normas y procedimientos que rijan el funcionamiento y la utilización del software vinculado al punto 2.
7. Elaborar, diseñar, implementar y/o evaluar métodos y normas a seguir en cuestiones de seguridad de la información y los datos procesados, generados y/o transmitidos por el software del punto 2.



*Ministerio de Educación*

1553



8. Establecer métricas y normas de calidad, y seguridad de software, controlando las mismas a fin de tener un producto industrial que respete las normas nacionales e internacionales. Control de la especificación formal del producto, del proceso de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento. Establecimiento de métricas de validación y certificación de calidad.
9. Realizar arbitrajes, peritajes y tasaciones referidas a las áreas específicas de su aplicación y entendimiento.

ABD.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación

1553



## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

TÍTULO: INGENIERO EN COMPUTACIÓN

## PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------	-----------------------	---------------------	------------------

## PRIMER AÑO

1	Cálculo I	1er. cuatr	7	105	-
2	Álgebra Lineal y Geometría	1er. cuatr	8	120	-
3	Química	1er. cuatr	4	60	-
4	Resolución de Problemas y Algoritmos	1er. cuatr	6	90	-
5	Inglés	Anual	3	45	-
6	Programación I	2do. cuatr	6	90	4
7	Matemática Discreta	2do. cuatr	6	90	2
8	Inglés	Anual	3	45	-
9	Física I	2do. cuatr	8	120	1
10	Sistemas de Representación	2do. cuatr	4	60	2

## SEGUNDO AÑO

11	Probabilidad y Estadística	1er. cuatr	6	90	1-7
12	Física II	1er. cuatr	8	120	1-2-9
13	Cálculo II	1er. cuatr	7	105	1
14	Economía y Organización Industrial	1er. cuatr	6	90	1-2-7
15	Circuitos Eléctricos	2do. cuatr	5	75	3-12
16	Estructuras de Datos y Algoritmos	2do. cuatr	6	90	6-11
17	Matemática Aplicada	2do. cuatr	8	120	1-13
18	Programación II	2do. cuatr	6	90	6
19	Cálculo Numérico	2do. cuatr	4	60	1-2

## TERCER AÑO

20	Ética y Legislación	1er. cuatr	4	60	14
21	Base de Datos	1er. cuatr	5	75	6-16
22	Modelos y Simulación	1er. cuatr	5	75	6-11-13-18
23	Fundamentos de Computación	1er. cuatr	6	90	2-7-16
24	Electrónica Digital	1er. cuatr	5	75	3-10-12-15
25	Electrónica General	2do. cuatr	6	90	12-17-24



Ministerio de Educación

1553



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
26	Arquitectura del Procesador I	2do. cuatr	5	75	6-7-24
27	Sistemas y Señales	2do. cuatr	5	75	15-17
28	Computación Gráfica	2do. cuatr	6	90	2-9-17-19
29	Diseño y Paradigmas de Lenguajes	2do. cuatr	5	75	6-16-18

## CUARTO AÑO

30	Procesamiento Digital de Señales	1er. cuatr	6	90	11-26-27
31	Comunicación de Datos	1er. cuatr	6	90	10-25-27
32	Sistemas Operativos	1er. cuatr	6	90	11-22-26
33	Ingeniería de Software	1er. cuatr	6	90	18-21
34	Redes de Computadoras	2do. cuatr	5	75	6-7-26-32
35	Administración y Gestión de Sistemas de Base de Datos	2do. cuatr	6	90	16-21
36	Especificación de Circuitos Digitales	2do. cuatr	4	60	11-24-26
37	Seguridad y Medio Ambiente	2do. cuatr	3	45	14-20
38	Interface Hombre-Máquina (optativa)	2do. cuatr	5	75	18-28-32
39	Sistemas Inteligentes (optativa)	2do. cuatr	5	75	11-16-18-29
40	Metaheurísticas (optativa)	2do. cuatr	5	75	7-11-13-29
41	Modelado y Simulación de Sistemas Dinámicos (optativa)	2do. cuatr	5	75	22
42	Arquitectura del Procesador II (optativa)	2do. cuatr	5	75	26-34
43	Aritmética de Computadoras (optativa)	2do. cuatr	5	75	26-36

## QUINTO AÑO

44	Sistemas Embebidos	1er. cuatr	8	120	11-17-25-26-29-36
45	Arquitectura de Redes	1er. cuatr	6	90	22-26-34
46	Sistemas Distribuidos y Paralelos	1er. Cuatr	5	75	32
47	Nuevas Tecnologías de Redes (optativa)	1er. cuatr	5	75	34
48	Procesamiento de Datos no Estructurados (optativa)	1er. cuatr	5	75	30-39
49	Aplicación de Sistemas Inteligentes (optativa)	1er. cuatr	5	75	39
50	Algoritmos Paralelos (optativa)	1er. cuatr	5	75	16
51	Seguridad y Calidad de Servicios en Redes (optativa)	1er. cuatr	5	75	34
52	Sistemas Operativos de Redes y Servicios (optativa)	1er. cuatr	5	75	34
53	Optimización en la Industria (optativa)	1er. cuatr	5	75	40

Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.



Ministerio de Educación

1553



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
54	Bases de Datos Avanzada (optativa)	1er. cuatr	5	75	21-35
55	Diseño de Procesadores (optativa)	1er. cuatr	5	75	26-31-36-42-43
56	Visualización e Interfaces (optativa)	1er. cuatr	5	75	28-38
57	Computación en Clusters (optativa)	1er. cuatr	5	75	32-34
58	Práctica Profesional Supervisada	2do. cuatr	-	200	-
59	Proyecto Final	1er. cuatr	-	200	-

Establecer que durante el 2° cuatrimestre de cuarto año el alumno debe cumplimentar un mínimo de 75 horas de materias optativas.

Establecer que durante el 1° cuatrimestre de quinto año el alumno debe cumplimentar un mínimo de 150 horas de materias optativas.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.985 horas**

ABD.

Handwritten signature or initials